

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 37  
Fecha: 27.7.2021

Asunto:  
BASES REGULADORAS DE AYUDAS A  
PROYECTOS SINGULARES DE MOVILIDAD  
ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES)  
(Ministerio Transición Ecológica y Reto  
Demográfico)

Estimado asociado:

El BOE del 27 de julio ha publicado la [Orden TED/800/2021](#), de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II).

La convocatoria de estas ayudas será realizada por el IDAE, por lo que le informaremos cuando ésta sea publicada. A continuación se indican los principales aspectos de las ayudas a tener en cuenta.

### **OBJETO**

Estas ayudas, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, están dirigidas a contribuir a la descarbonización del sector del transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos relacionados con la utilización del vehículo eléctrico y de pila de combustible que se indican más adelante, de manera que se consiga una reducción del consumo de energía final y, por tanto, una menor dependencia energética del petróleo, así como la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa).
- b) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia.
- c) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- d) El sector público institucional.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 37  
Fecha: 27.7.2021

### **ACTUACIONES INCENTIVABLES**

Se incentivarán aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en movilidad eléctrica que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y de pila de combustible, fomentando el desarrollo de proyectos por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización.

A estos efectos, se considerarán proyectos singulares los siguientes:

1. Movilidad eléctrica y aplicaciones TIC
2. Infraestructura de recarga de vehículos innovadora, recarga de hidrógeno para vehículos e integración con otras redes inteligentes.
3. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico para movilidad.
4. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos.

Las características de los proyectos se detallan en el anexo I de la convocatoria.

### **COSTES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso de la movilidad eléctrica, que sean derivados de actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda

A este respecto, se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos:

- La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Los costes de dirección facultativa.
- Los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones.
- Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- Los costes de transporte y los de asistencia técnica.
- Los costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas.

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto singular.

### **CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda será del **40% de los costes subvencionables**, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 37  
Fecha: 27.7.2021

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El plazo de solicitud será de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, de la que le informaremos cuando ésta sea publicada.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad